-

edio de via-

de de,

ecnto ara ion de enerarán ajas

nce se-

de Sa-

ecnto

a la

ter-

nó-

bu-

lte-

ta-

ste

de

en-

el

78,

ia.

cía.

ion

nto

a el

eul-

illa

de

que

yan

ue-

ıría

do-

edi-

on-

in-

TIN

ral.

as.

nte

gu-

cio,

nta

mil

con

tis-

nos

as.

Pe-

IANO

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Ntro. Sr. (q. D. g.) continúa sin novedad en esta Corte.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las nueve de la mañana de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha pasado la noche con bastante tranquilidad. La hemorragia intestinal no ha reaparecido. Continúa, sin embargo, la misma gravedad de la dolencia.

Lo que de órden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 23 de Junio de 1878.—El Jefe superior de Palacio, El Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice à las dos de la tarde de hoy, lo que sigue:

»Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora continúa en el mismo estado de que habla el parte de las nueve de la mañana.»

Lo que de órden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 23 de Junio de 1878.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

«Exemo. Sr.: El Exmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara me dice á las once de la noche, lo que sigue:

«Excmo. Sr: La enfermedad de S. M. la Reina Nuestra Señora continúa e n el mismo estado de gravedad Esta tarde ha tenido una exacerbación, la cual comienza á declinar en la actualidad.»

Lo que de órden de S. M. traslado á V. E., para su inteligencia y efectos consíguientes.

Dios guarde à V. E. muchos años. Palacio 23 de Junio de 1878.—El Jefe superior de Palacio, El Marqués de Alcanices.—Fxcmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de S. Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice, á las tres de la madrugada de hoy, lo que sigue:

«Exemo. Sr.: Desde la una y media de esta madrugada se empezó á notar en S. M la Reina Ntra. Sra. grande depresion en las fuerzas seguida poco despues de evacuaciones abundantísimas de vientre, en las cuales se observa considerable cantidad de sangre. Este accidente pone en gravísimo peligro la preciosa vida de S. M.»

Lo que de órden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 24 de Junio de 1878.—El Jefe superior de Palacio, El Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

La Serenísima Sra. Princesa de Asturias y la Serenísimas Sras. Infantas D. María del Pilar D. María de la Paz y D. María Eulalia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Duques de Mompensier, que ayer tarde llegaron á esta Córte con objeto de acompañar á S. M. la Reina durante su enfermedad.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Partes telegráficos recibidos en el dia de hoy referentes á la salud de S. M. la Reina.

S. M. la Reina Ntra. Sra. ha seguido desde las once de la noche pasada en estado de calma sin novedad digna de ser anotada y sin que se haya anunciado la terrible hemorragia en las horas en que podia temerse su reproduccion.

A las dos de la tarde de hoy se ha publicado en la Gaceta extraordinaria el siguiente parte.—S. M. la Reina Ntra. Sra. continuaba á las 12 y 15 minutos en estado de tranquilidad desde el parte de las 6 de la mañana.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Caja general de Ultramar.

Los indivíduos que se expresan á continuacion, licenciados del Ejército de Cuba de los años desde 1.º de Enero de 1865 á mitad de Marzo de 1866, pueden presentarse desde luego en esta dependencia á cobrar los créditos que les resultan por haberles correspondido el turno de pago:

Manuel Anca Leal. José Vaquer Noguera. Felipe Garrucha Galban. Ricardo Barnechea Rodriguez. Ramon Martin Soltera. Domingo Martinez Cañizo. Bautista Tomás Moreno. Severo Pujol Soler. Juan Riesgo Fernandez. Benito García Lopez. Juan Martinez Cañizo. Bautista Martin Jimeno. Antonio Fernandez Mora. Galo Sanchez Fernandez. Francisco Sanchez Gomez. Francisco Saca Castro. Francisco Lopez Soler. Agustin Agra Morales Severiano Rivas Marin. Pablo Cardús Varela. Tomas Pons Coyet. Manuel Tellez Eleno. Alejandro Gonzalez Vazquez. Pedro Mestre Real. Salvador Arguida Bos. José Coloma Perez. Manuel Gonzalez Cid. Gabriel Fuentes Barreiro. Francisco Cortés Ibañez. Francisco Docal Rodriguez. Francisco Vidal Canaldas. Juan Aparicio Ferrer. Francisco Gonzalez Seijó. Antonio Aguilar Alberto. Catalino Muñoz Sierra. Vicente Chanes y Canosa. Francisco Perez Padin. Venancio Alonso Martinez. José Vidal Diaz. Juan Santa Cruz Botelia. Salvador Juliana Archani. Manuel Quirogas Rivas. Andrés Latas Camelas. Ruperto Ballan Ibañez. Antonio Ruiz Balaguez. Francisco Sanz Gomez. José Bargas Albarez. Antonio Martin García. José Escamilla Rodriguez. Jaime Batell Sanchez. Juan Navarro Marqués. José Jerez Salas. Manuel Gontoris Gonzalez. Diego Millan Luis. Francisco Perez Ibañez. Juan Casas Campos. Pedro Martinez Puertas. Francisco Rodriguez Fraire. José Diaz Castañeda. Juan Rodriguez Roida. Francisco Flores Prieto.

José Martinez Sanz. Ramon Lopez Carrasco. Eustaquio Roman Prieto. Juan Casas Campos. Francisco Valenciano Romero. Francisco Fernandez Blanco. Domingo Rodriguez Prado. Joaquin Rubio Tejada. Mateo Jimenez Pozuelo. Manuel Gomarra Garcés. Juan Vara Gata. Fernando Argüelles Villar. Laureano Lopez Martinez. Natalio Lajara Lopez. Rafael Canónico Martin. Rafael Marqués Bardial. Prudencio Paredes Ascona. Andrés Arroyo Blanco. Francisco Lara Cañada. José Sanz Gomez. Juan Perez Perez. Juan Lupiañez Alcalde. Antenio Rueda Puertola. Andrés Hernandez Bazan. Manuel Sanchez Mallen. Ramon Leiva Nadal. Juan Salvant Aparicio. Feliciano Villanueva Estéban. Agustin Elvira Lopez. Juan Lagunas Lopez. Arnaldo Perelló Vals. Ramon Gonzalez Neira. Antonio Cueto Blanco. Juan Galvan Galvan. José Martinez Hebreo. Antonio Mustillo Sanchez. Valentin García Martinez. José Catalan Andrés. José Pagan Ayala. José Novo Carballeira. Mariano Carretero Toveda. Alonso Baldés la Prida. José Rodriguez Fernandez. Tomás Canicoba Parada. Ramon Colon Baron. Manuel Hermida Rivera. Diego Mateo Jurado. Antonio Morado Ramos. Ramon Camban Regalé. Valentin Menendez García. Francisco Valle Alvarez. Bartolomé Crespo y Crespo. José Fariñas Leon. Policarpo Casal Diegues. Pedro Gascon Llamprich. Manuel Puga Pampin. Antonio Delgado Pera. Bernabé Bilbao Garcia. Lúcio Zamaro Hernandez. Manuel Sanchez Blanco. Manuel Jimenez Morales. Manuel Mompel Cerrat. Andrés Fernandez Zaifa. Antonio Mengual Serrano. José Jimenez Murillo. Francisco Gonzalez Hernandez. Ramon Estéban Lozano. Juan Moreno Rolden. Juan Blanco Horca. Félix Sanchez Ruiz. Juan Martinez Martinez. José Izurdiaga Izzuce. José Viñals Ponce. Manuel Prieto Sollozo. D. Pedro Dola Alvarado. Rafael Perez Esposedes. Manuel Diaz Fernandez. Rafael Alvarez Delgado. Faustino Lopez Vidal. Pablo Moinel Valcárcel.

Antonio García Cebredo. José Lopez Hernandez. Francisco Rivas Solinas. Benito Gil Lopez. Ventura Real Real. Miguel Perez Rico, Manuel Nieto Olivero. Juan Lopez Frias. Luis Rico Duran. Jesús Lorenzo Nieto. José Rubedes Planells. Joaquin Fuentes Arias. José Martinez Boedo. Manuel Gomez Castrillo. José Rodriguez Conde. Juan Lopez Lúcas. José Musumigo Fernandez. Vicente Gil Martinez. Manuel Diaz Izquierdo. Agustin Alvarez Aballos. Jáime Vega Rosalen. Antonio Morales Fernandez. José Eslaba Fernandez. Francisco Rodriguez Peña. Antonio Fernandez Arteaga. José Cuervo Perez. Florencio Gómez Rodriguez. Salvador Blanca García. Juan Polao Vazquez. Francisco Reyes Rodriguez. Gabriel Prast Torabadell. Francisco Morell Sierra. Pedro Lopez Martinez. Francisco Jimenez Martinez. Agustin Guillen Espino. Bautista Tejó. Julian Barbero Pardo. Angel Alvarez Lopez. Francisco Monte Rodriguez. José Gutierrez Borrego. Manuel Hernandez Richar. Miguel Diaz Blasco. Lúcas Diaz Albalados. Leonardo Fernandez Fernandez. Antonio Gallar Luis. Alonso Rodriguez Romero. Juan Fernandez Mata. Pascual Suarez Jocal. Cárlos Fozchs Clotells. Ildefonso Ruiz Sanchez. Vicente Figueiras Deiras. Antonio Falgueiro Gonzalez. José Sierdo Mir. Jorge Balado Beadara. José Fernandez Crujedo. Donato Sanz Herrera. Estéban Mato Estéban. José Nespereira Gonzalez. Simon Selles Comas. José García Rodriguez. Francisco Martinez Martinez. José Rera Fernandez. Faustino Medina Reitia. Luis Buron Vegas. Manuel Murillo Soto. Antonio Soto Grande. Manuel Castro Torres. Manuel Arias Arguelles. Hipólito Beamundo Merino. Miguel Fernandez Dieguez. Gabriel Martinez Suarez. Juan Iglesias Varela. Francisco Alvarez Alonso. Joaquin Ginés Balaguer. Gabriel Martinez Suarez. José Terrero Lopez. Vicente Rochs Garfia. Ignacio Gomez Garfia. Francisco Martin Ortega.

Francisco Pastor García.

Pablo Moreno Grande. Cárlos Martin Mayó. Fancisco Salaver Hurtado. Luis Mata Toribio. Felipe Ortiz Molina. Felipe Riestra Peña. Leon Alonso Grande. pedro de la Cruz Gutierrez. pedro Nuñez Lopez. Miguel Mira Dominguez. Miguel Gil Berdú. Tirso Lopez Velariño. Jacinto Torrijo Campillo. Bartolomé Moreno Cacho. Clemente Mendez García. Francisco Gutierrez Alvarez. José Araujo Vazquez. Juan Ramos Trigo. Juan Gil Casamus. Manuel Fernandez García. Antonio Morales Fernandez. Tomás Abrahan Llata. Lorenzo Marchiandearena Gorostero. Manuel Zaureiro Totelo. Vicente Varela Gonzalez. Ramon Gomez Vazquez. Manuel Sanchez Huergo. José Dafonte Alvarez. José Justo Peña. José Naya Gomez. Francisco Gutierrez Sanchez. Tomás Torres Angles. Valentin Astudillo Perez. Antonio Puchs Hovar. Bruno Alfaro Yanguas. Antonio Cazorla Cazorla. Francisco Romero Perez. Juan Lacunza Goñi. José Rosas Oribe. José Fabra Ferrer. José Lopez Tamargo. Domingo García Parra. Vicente Martinez Fernandez. Ramon Gasca Rivas. Lázaro Muñoz Carrasco. Benito Murillo Basan. Buenaventura Hernandez Bar-Bernardo Princeda Robedella. Máximo Gijon Carretero. Domingo Gonzalez Valdés. Antonio Martinez Reinaldos. Saturnino del Alamo Rojas. Manuel Gomez Perez. Felipe Gonzalez Gonzalez. Rafael Villamayor y Palau. Patricio Suarez Soler. Francisco de Salas Rosell. Francisco Tornaguera Bargaro Gabriel Rios Fernandez. Daniel de Poada Oviedo. Antonio Galvan Rochet. Severiano de Zue Otero. José Pardo Pita. José Juan Andrés. Juan Rey Expósito. José Plaza Rojas. Manuel Cayon Lopeza Andrés Lopez Mato. Mariano Barcala Martinez, Domingo Perez Jimenez. José Carballo Diaz. Juan Salber Fuster, Tomás Mel Vega. José Vidal Delgado. Antonio Maines Tejeiro. Pedro Morcado García. Antonio Gijon Caña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

GASTOS CARCELARIOS.

La Comision provincial, con fecha 6 del actual me dice lo que sigue:

«Arreglado al presupuesto de gastos carcelarios para el próximo año económico de 1878 á 79, el reparto que para cubrirlos ha formado el Alcalde de Calahorra; la Comision provincial, de conformidad con lo que díspone el artículo 2.º del Real Decreto de 13 de Abril de 1875, ha

acordado en sesion del dia de hoy prestar su aprobacion á citado reparto y remitirlo á V.S. por duplicado juniamente con el presupuesto para su insercion en el Boletin, á fin de que los Ayuntamientos de los pueblos del partido judicial consignen en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1878 á 79, la cantidad que á cada uno se le señala.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos que se indican.

Logroño 18 de Junio de 1878.—El Gobernador, José Bellido.

Partido judicial de Calahorra.

Provincia de Logroño.

PRESUPUESTO de gastos é ingresos de la Carcel de este partido judicial para el año económico de 1878-79.

| presupuesto de gastos e ingresos de la Caro judicial para el año económico de 1878-79. | SUMAS. | | |
|---|---------------------------|------------|--|
| | PARCIALES | TOTALES. | |
| QASTOS. | Ptas. Cts. | Ptas. Cls. | |
| Sueldo del Alcaide. Idem del Profesor facultativo Médico y Cirujano Idem del Saugrador Idem del Depositario el 15 al millar Idem asignacion de una criada Idem retribucion al Secretario del partido | 557 50 \ 60 25 \ 55 36 40 | 763 50 | |
| Material del Establecimiento. Gastos del alumbrado de la Cárcel. Idem del libro del Alcaide y gastos de escritorio Id. de limpieza de lugares inmundos. Idem para carbon, leña y escobas. | 40 30 5 274 | 349 | |
| Manutencion de presos pobres. Por la manutencion de 14 presos diarios que se calculan al respecto cada socorro de 42 céntimos de peseta. Idem sanguijuelas y medicamentos. | 2146 25 50 | 2221 | |
| Obras de reparacion Para el reparo ordinario del edificio (cuando es propio de todos los pueblos del partido) | 250 | 250 | |
| Para alumbrado de la audiencia del Juzgado de 1.º instancia del partido | 10 | 10 | |
| Imprevistos Pera los extraordinarios que puedan ocurrir | 100 | 100 | |
| TOTAL del presupuesto de gastos INGRESOS. | | 3693 50 | |
| Existencia resultante del año anterior ó calculada próximamente El importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que satisfacen al Estado por contribucion directa. | 1020 00 | 3693 50 | |
| TOTAL presupuesto de ingresos | 954 - 96 | 3693 50 | |

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de dos mil setenta pesetas necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribucion directa satisfacen al Estado, segun está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

| | CONTRIBUCION DIRECTA QUE SATISFACEN AL ESTADO. | | TOTAL | CANTIDAD que correspon- | |
|-----------|--|---------------|-----------------------------|-------------------------|--|
| | Por inmuebles. | Por subsidio. | base imponible del reparto. | de pagar á cada pueblo. | |
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas, | Pésetas Cts. | |
| PUEBLOS. | | | | | |
| Calahorra | . 81 959 | 12.705 | 94.664 | 1090 | |
| Autol | 32.183 | 1.664 | 33 847 | 389 | |
| Ansejo | . 28.080 | 1.621 | 29.701 | 342 | |
| Alcanadre | . 13.508 | 820 | 14,328 | 166 | |
| Pradejon | 6.608 | 440 | 7.048 | 83 | |
| TOTALES. | . 162.338 | 17.250 | 179.588 | 2070 | |

Resulta que siendo la cantidad repartible 2070 pesetas y la base imponible 179588 pesetas sale gravada al respecto de 1,15 pesetas por 100, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados; remitiéndose por duplicado este presupuesto á la Superíoridad para los efectos marcados en la legislacion vigente.

Calahorra 12 de Abril de 1878.—El Alcalde, Emilio Ferrando. El Secretario. Felipe Salanova.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 31 de Mayo último, traslada á esta Administracion económica una Real órden de 21 de Julio de 1877 que en igual fecha le comunicó el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. Dicha Real órden está concebida en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En vista del axpediente instruido con motivo de una comunicacion de la Administracion económica de Malaga en la que esta oficina da cuenta de una circular que ha dirigido á los liquidadores del impuesto sobre Derechos reales de aquella provincia, manifestándoles que la dirigida por ese Centro en 16 de Diciembre de 1874 se encuentra vigente en todas sus parles, y que por consiguiente y con arreglo á lo que en la misma se determina, el capital del préstamo ha de liquidarse al 0.50 por 100 y el importe de los intereses y cantidad señalada para costas lo ha de ser al 1 por 100. como previene el artículo 8 del Reglamento de 14 de Enero de 1873. Considerando que el principio general en el impuesto respecto de las hipotecas hasido que los derechos deben graduarse por el capital de la hipoteca como lo declaró la circular de esa Direccion general de 16 de Diciembre de 1874; Considerando que la Ley de Presupuestos de 1876-77 en su articulo 12 párrafo 4.º determina, sin embargo, que á la inscripcion del préstamo hipotecario se pagará el medio por ciento del capital del préstamo, derogando en su consecuencia la legislacion anterior y la circular referida- por tanto, en la parte que se refiere à la hipoteca en garantía del préstamo; Considerando que las dudas ocurridas á liquidadores y à las que ha tratado de dar solucion la Administracion económica de Málagapueden referirse y de hecho se refieren á algo más del capital del préstamo hipotecario, puesto que puede constituirse hipoteca especial para garantir los intereses de aquel y las costas de ejecucion à que pueda dar lugar, en cuyo caso la duda es, si debe entenderse, que la disposicion de la Ley de presupuestos alcanza á todo el contrato, debiendo liquidarse la hipote-

ca por intereses y costas como la del capital del préstamo ó por el contrario siendo la garantia de aquellos distinta, está sugeta á las disposiciones generales sobre hipoteca. Considerando que la variacion de la Ley de presupuestos revela una tendencia marcada á favorecer al contribuyente y por consiguiente la interpretacion que debe darse al espíritu de la Ley ha de ser la estensiva, que recomienda como principio general el párrafo 2.º del articulo 31 del Reglamento del impuesto, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad á lo propuesto por V. E. y lo informado por la Asesoria general de este Ministerio, se ha servido disponer, que cualquiera que sea la importancia de la hipoteca en los préstamos, solo debe satisfacerse por razon del impuesto de derechos reales el 0,50 por 100 del capital prestado.—De Real órden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este *Boletin oficial* para conocimiento del público.

Logroño 22 de Junio de 1878.— El Jefe de la Administracion económica, Luis María de Robles.

D. Pedro Jurado y Perez Comandante fiscal del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Africa número siete.

Ignorándose el paradero del soldado de la sesta compañia del expresado Batallon y Regimiento, Pablo Tena y Tena, que entró enfermo en el hospital de la villa de Elizondo (Navarra) el dia nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, sin que aparezca haya salido con alta curado ni que tampoco haya fallecido, por cuyo delito me hallo instruyendo sumaria al referido soldado.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por tercer edicto al espresado soldado, señalándole la Guardia de Prevencion del cuartel de la Merced de esta ciudad, en donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicación de este tercer edicto á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado se

seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía. Logroño diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y ocho. Pedro Jurado.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE LOGROÑO.

MES DE MAYO DE 1878.

2.ª DECENA.

NOTA de las compras verificadas durante la expresada decena.

| DIAS. | VECINDAD. | NOMBRES. | NOMBRES. ARTICULOS. | | de la unidad. Pesetas. | |
|-------|--------------|---------------------|---------------------|-------------------------------|-------------------------|--|
| 17 | Logroño. | Bárbara Cenzano. | Aceite. | 100° » kilógramos | 1'14 | |
| 17 | Santa Coloma | Matias Goyenechea. | Carbon | 400 Quintales métricos. | 0.065 | |
| 17 | Logroño | D. Victor Grijalba. | Harina de 1.ª | 20° » | 43' » | |
| 17 | Idem | El mismo. | Id. de 2.ª | 40° » | 42' " | |
| 17 | Idem | El mismo. | Id. de 3.ª | 20° » | 36" » | |
| 17 | Idem | El mismo. | Paja. | 100° » Fanegas | 4'86 | |
| 17 | Idem | D. Miguel Zurbano. | Cebada. | 200 | 5.75 | |

Logroño 21 de Mayo de 1878.—El Administrador, Pedro de Rábago.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José de Samiento.

D. Manuel Castellon y Cortés, Teniente Coronel Comandante Fiscal del Batallon Cazadores de Reus número 16.

Haciendo uso de la jurisdiccion que S. M. el Rey (q. D. g.) concede en sus ordenanzas á los Jefes del Ejército; por el presente primer adicto y término de treinta dias cito, llamo y emplazo á los soldados de este Cuerpo Juan Ginebreda, Jaime Lafarga, José Planell y Jacinto Duran, á quienes estoy sumariando por haber desertado, señalándoles para su presentacion San Vicente de la Sonsierra donde se encuentra la Plana mayor del Batallon, ó la villa de la fecha.

Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia y en caso contrario se continuará la causa parándoles el perjuicio consiguiente.

Laguardia 15 de Junio de 1878.—Fiscal, Manuel Castellon. — Escribano, Cárlos Moro. Terminado el repartimiento de la contribución Territorial de este distrito municipal para el año económico de 1878 á 79, se halla expuesto al público, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del término de quince dias pasado el cual no se oirá ninguna.

Briñas 23 de Junio de 1878. —El Alcalde, Casimiro Cuellar.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1878 á 79, se hace saber al público por medio del presente anuncio á fin de que, los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en el término de 15 dias, pasados los cuales ns serán admitidas.

Hormilla 23 de Junio de 1878. —P. A. del A., Juan Prado, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1878 á 79, se hace saber al público por medio del presente anuncio á fin de que, los que se crean agraviados presenten sus reclamacio-

nes en el término de 15 dias, pasados los cuales no serán admitidas.

Sajazarra 25 de Junio de 1878. — El Alcalde, Manuel de Martinez Salinas.—Gregorio Casado, Secretario.

Á LOS

ENFERMOS DE LOS OJOS.

DON EMILIO ALBARADO,

Médico oculista de Valladolid.

Permanecerá en Logrono del 5 al 25 de Julio.

Los pobres de solemnidad serán asistidos y visitados gratuitamente siempre que acrediten su pobreza con certificado del Sr. Cura párroco ó Alcalde del pueblo donde residan.

Los Sres. facultativos de dentro ó fuera de la poblacion que quieran honrar la consulta con su presencia podran hacerlo con toda libertad en la seguridad de que el oculista tendrá en ello un verdadero placer.

ello un verdadero placer.

Horas de consulta de 10 á 2
y de 4 á 6 de la tarde. Fonda
del Cristo.—Emilio Alvarado.

Logroño: Imp. y Lib. de El R:OJANO